

**COMITÉ CONSULTIVO DEPARTAMENTAL INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL  
DECRETO 294 DEL 21 DE MAYO DE 2015**

**Circular Externa 002**

**PARA:** ALCALDES, GERENTES ESEs/IPS, DIRECTORES LOCALES DE SALUD, COMISARÍAS DE FAMILIA, FISCALÍA, POLICÍA JUDICIAL, POLICÍA NACIONAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ICBF.

**DE:** COMITÉ CONSULTIVO DEPARTAMENTAL INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

**ASUNTO:** Lineamientos para garantizar la adecuada atención a víctimas de violencia sexual con la recepción de Elementos de Materia Probatoria e Inicio de Cadena de Custodia en el Departamento de Nariño.

**FECHA:** 1 Agosto de 2016

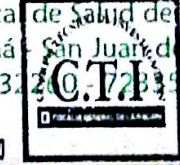
Desde el Comité Consultivo Departamental de Violencia Sexual se ha venido trabajando en responder de forma adecuada desde los diferentes sectores en lograr una adecuada atención Integral en violencia sexual desde el Sector Salud, Protección y Justicia con relación a la **RECOLECCIÓN DE ELEMENTOS MATERIAL PROBATORIO E INICIO DE CADENA DE CUSTODIA.**

Todas las muestras biológicas que se recuperen durante el proceso médico legal de reconocimientos sexológicos, que se han requerido por autoridades judiciales o policiales, se deben enviar a las Unidades Básicas de Medicina Legal en los municipios de Tumaco, Ipiales, Túquerres y Pasto, solicitudes que deben cumplir con una serie de requisitos indispensables para que las muestras se admitan en los diferentes laboratorios para sus respectivos procesos.

A continuación les damos a conocer las acciones y responsabilidades frente a la recolección de Elementos Materia de Prueba en casos de Delitos Sexuales (cadena de custodia).

SECTOR	EQUIPO HUMANO	OBJETIVO ATENCIÓN	ACCIONES
SALUD	Médico de Urgencias	Iniciar adecuadamente la recolección de Material probatorio para inicio de cadena de custodia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Examen clínico inicial en el cual se identifica si se inicia o no la Cadena de custodia, dependiendo de la tipología del delito.</li> <li>La toma de las muestras deben ser con criterio médico.</li> <li>En casos de violación antes de 72 horas se inicia la recolección de muestras a través del Kit de cadena de custodia, realizando bien la identificación de datos y el embalaje correspondiente.</li> </ul>
SALUD  POLICÍA JUDICIAL (CTI, SIJIN)	Médico o Enfermera de Urgencias  Policía Judicial y Policía Nacional (Vigilancia)	Solicitar el Número Único de Noticia Criminal (NUNC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar el número único de noticia criminal a Policía Judicial o Policía Nacional.</li> <li>El NUNC corresponde a 21 dígitos de identificación de cada denuncia, los cuales son asignados cuando el caso es informado a Policía Judicial o Policía Nacional (Vigilancia). Este número es obligatorio para todos los casos, ya que si no se cuenta con él, no se puede ingresar los elementos de materia probatoria al SPOA, ni</li> </ul>

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)



Seccional Nariño

**COMITÉ CONSULTIVO DEPARTAMENTAL INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL  
DECRETO 294 DEL 21 DE MAYO DE 2015**

POLICÍA NACIONAL	que se encuentren de turno		al sistema de análisis de muestras biológicas de Medicina Legal.
SALUD	Médico de Urgencias	Realizar el registro de cada evidencia de la Cadena de custodia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registrar los elementos de materia de prueba recolectados en el formato de rótulo de EMP y EF (FJP-07). Uno por cada evidencia.</li> <li>Registrar la fecha de recolección y la hora en formato militar.</li> <li>En el orden en el que se vayan recolectando los elementos materia de prueba, debe seguir el registro en secuencia numérica, 1, 2, 3, etc., dependiendo de las muestras que sean necesarias para cada caso.</li> <li>Al realizar el registro de CANTIDAD se refiere a especificar la cantidad de EMP recolectados para EMP sólidos (prendas, escobillones, etc.) y en gramos o centímetros cúbicos para muestras de órganos o muestras líquidas.)</li> <li>Describir si se trata de un elemento recolectado en el cuerpo de la víctima (prendas u objetos de uso personal) o del área anatómica examinada (frotis, u otro tipo de muestra biológica). Para elementos entregados por la víctima o sus acompañantes especificar que se trata de elementos entregados y que no fueron recolectados en el procedimiento médico, es necesario registrar el nombre completo de la persona que entregó el material.</li> <li>Registrar de forma clara el nombre y apellido de la víctima con la que se encuentra relacionado los EMP, evitando abreviaturas y verificando un número de identidad.</li> <li>Es importante registrar en Delito por Investigar: <b>Delito Sexual.</b></li> <li>Registrar de manera detallada la descripción del elemento que se va a enviar, especificando la marca, talla, color, materia, si tiene manchas, desgarres, orificios o cortaduras.</li> <li>El médico que realiza el proceso de recolección de evidencias debe registrar nombres, apellidos, cédula de ciudadanía, entidad donde labora, cargo que desempeña y firma (de puño y letra, no con sello) correspondiente al caso que está atendiendo y que se hace responsable de la recolección de los EMP.</li> <li>El rótulo diligenciado se adhiere sobre el embalaje del elemento materia de prueba.</li> </ul>
SALUD	Médico de Urgencias	Realizar el registro de Cadena de	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registrar los 21 dígitos de identificación del caso en el rótulo que ya ha sido asignado por la autoridad</li> </ul>



www.idsn.gov.co

**BIENESTAR FAMILIAR**

**Gobernación de Nariño**

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO COLOMBIANO**

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**PROCURADURÍA**

**Gobernación de Nariño**  
Secretaría de Educación

**COMITÉ CONSULTIVO DEPARTAMENTAL INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL  
DECRETO 294 DEL 21 DE MAYO DE 2015**

		custodia FPJ -08	<p>competente. Excepto cuando no se conozca, este espacio puede ir en blanco para que sea diligenciado por funcionarios de Policía Judicial o quien haga sus veces.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe registrar el número de historia clínica de la víctima (si la hay)</li> <li>• El hallazgo, recolección y embalaje son las tres tareas de responsabilidad del médico que está atendiendo el caso y las debe marcar con una X en las casillas de cada tarea.</li> <li>• En el Tipo de Embalaje se debe marcar con una X en el recuadro correspondiente al tipo de soporte que utilizó y la cantidad de soportes en los que se ha embalado el EMP.</li> <li>• En el reverso de la hoja de informe está el registro de continuidad de los elementos materia de prueba o evidencia física: se va a tener un registro de todas las personas que han tenido contacto con el EMP responsabilizándose del mismo desde su recepción ya sea en calidad de <b>CUSTODIO</b> (cuando la muestra se almacena transitoriamente sin trasladarla a ningún lado), <b>TRANSPORTADOR</b> (cuando se recibe con el fin de llevarla a otra institución o para trasladar a otro municipio) o <b>PERITO</b> (cuando sea manipulado por el profesional que procesada o analiza el EMP según la solicitud de la autoridad. Si una hoja no es suficiente para el seguimiento de un EMP se pueden utilizar tantas hojas adicionales como sean necesarias, hasta que el EMP llegue a su destino final en su respectivo orden.</li> <li>• Si se necesita red de frío para las muestras (pruebas toxicológicas entre otras) el centro de salud prestará a la Policía Nacional o Policía Judicial los termo King para su transporte.)</li> </ul>
SALUD	Médico de Urgencias	Entregar elementos de Material Probatorio (EMP) y el registro de Cadena de custodia FPJ -08	<p>Para muestras o EMP recolectados en víctimas de violencia sexual se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio de remisión de muestras, donde se especifique el tipo de muestras enviadas y los análisis solicitados.</li> <li>• Copia del Informe pericial sexológico forense realizado por el médico de turno de Urgencias</li> <li>• Formato de consentimiento informado para valoración médica y toma de muestras firmado por la paciente (mayor de edad) si es menor o si la persona no está en condiciones físicas o mentales de consentir, deben autorizar sus padres o quien haga las veces de representante legal (Defensor de familia, Personero Municipal, etc.) Si no se cuenta con este consentimiento, la muestra no es legítima y no puede ser procesada.</li> <li>• Las muestras tomadas deben estar rotuladas</li> </ul>



**COMITÉ CONSULTIVO DEPARTAMENTAL INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL  
DECRETO 294 DEL 21 DE MAYO DE 2015**

			<p>internamente en su contenedor (frascos, tubos) bien selladas con parafina o silicona para evitar derrames de los envases y estos a su vez en bolsas plásticas transparente, sellada y rotulada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formato de cadena de custodia lo inicia el médico que atiende a la víctima y en el registro de continuidad (al respaldo) debe ser sucesivamente diligenciado por las personas que tengan contacto con la misma.</li> <li>• No se admiten EMP que en los rótulos y registros de cadena de custodia presenten enmendaduras, un número encima de otro, tachones, corrector, raspadura con cuchilla; esto implica la posibilidad de una manipulación o falsificación que hacen que el EMP no sea confiable.</li> </ul>
<p><b>POLICÍA JUDICIAL (CTI, SIJIN)</b></p>	<p>Policia Judicial, y en los municipios donde no se cuente con SIJIN ni CTI son: Policía Nacional (Vigilancia), Comisaría de Familia, Inspección de Policía (oséa quien esté solicitando la valoración medico legal o quien esté asumiendo el caso)</p>	<p>Recepcionar los Elementos de Material Probatorio y continuar con la Cadena de custodia</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El sector salud servicio de Urgencias hace la entrega de los Elementos de Material Probatorio y la Cadena de Custodia al sector Justicia (Policía Judicial CTI, SIJIN) en los municipios donde se encuentren y este de turno y a Policía Nacional (vigilancia) ó a comisaría de familia ó inspección de policía en los municipios donde no hay Policía Judicial.</li> <li>• Revisar y verificar con precaución los Elementos de Material Probatorio, rótulos, registro, descripción adecuada y firma clara del médico que realizó el inicio de cadena de custodia.</li> <li>• Continuar con el registro Cadena de Custodia de los Elementos materia de prueba o evidencia.</li> <li>• Hacer Entrega de los Elementos Material Probatorio de la Cadena de Custodia de Delitos Sexuales al Instituto Nacional de Medicina Legal de las unidades básicas de Pasto, Tumaco, Ipiales y Túquerres.</li> <li>• Posterior a esta circular CTI, SIGIN Y POLICIA NACIONAL emitirá un lineamiento departamental en el cual se de claridad a las responsabilidades del transporte del Elementos de Material Probatorio del centro de salud a Medicina Legal, de los 64 municipios del departamento.</li> </ul>

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal

Es necesario resaltar que los casos de violencia sexual en salud, protección y justicia independiente del tiempo transcurrido del evento **es un acto urgente**.



www.idsn.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

Gobernación de Nariño

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

DEFENSORÍA DEL PUEBLO COLOMBIA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

C.T.I.


PROCURADURÍA

Gobernación de Nariño  
Secretaría de Educación

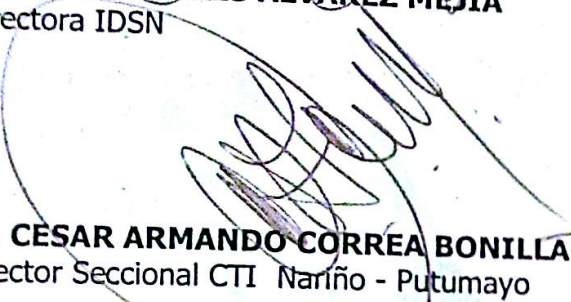
Seccional Nariño

**COMITÉ CONSULTIVO DEPARTAMENTAL INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL  
DECRETO 294 DEL 21 DE MAYO DE 2015**

Cualquier información comunicarse con el correo electrónico [ssroficinalidsn@gmail.com](mailto:ssroficinalidsn@gmail.com), la Línea amiga de Salud Sexual y Reproductiva 7201855 o Instituto Nacional de Medicina Legal Unidad Básica en Pasto 7202935.

  
**Dr. OMAR ANDRÉS ALVAREZ MEJIA**  
Directora IDSN

  
**Dr. NESTOR TARAZONA**  
Director Seccional Medicina Legal -Nariño

  
**Dr. CESAR ARMANDO CORREA BONILLA**  
Director Seccional CTI Nariño - Putumayo

*Por:*  
  
**Dra. MARGOTH AGREDA**  
Procuradora Infancia y Adolescencia

**Coronel JUAN CARLOS RODRIGUEZ**  
Comandante de Policía de Nariño  
Departamento de Nariño - DENAR

  
**Coronel EDWIN ALBEIRO VILLOTA ROMO**  
Comandante de Policía Metropolitana de Pasto  
Metropolitana - MEPAS



*Comprometidos con su bienestar*

**Proyectó y aprobó:** Comité Consultivo Departamental de Violencia Sexual

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

  
**BIENESTAR FAMILIAR**

  
**Gobernación de Nariño**

  
**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

  
**C.T.I.**

  
**PROCURADURÍA**

  
**Gobernación de Nariño**  
Secretaría de Educación

**CONSULTIVO DEPARTAMENTAL INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL  
DECRETO 294 DEL 21 DE MAYO DE 2015**

*Nota: Se anexa hoja con firma del nuevo comandante de Policía de Nariño – DENAR.  
Las demás disposiciones de la circular 002 quedan vigentes, sin modificación alguna.*



**Coronel DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS**  
Comandante de Policía de Nariño  
Departamento de Nariño – DENAR

